



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002964-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515689710 - 5]

Visto, el INFORME 000032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515689710-1], que se acompaña a la presente resolución, que dispone el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicios por DESTITUCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO A PARTIR 01-09-2013 LEY 276 - A **DON: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA** – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 027 folios.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RDRS. N°5751-2005 del 30-12-2005, ingresa a laborar **don: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA**, a partir del 01-01-2004, en la IE. "San José" Chiclayo en calidad de **NOMBRADO**, con cargo de trabajador de servicio;

Que, con RD.N°000070-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4154544-40] de fecha 22/01/2025 se destituye del servicio a **don: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA**, del Régimen del Decreto Legislativo N°276, trabajador de Servicios de la Institución Educativa N°10021 "San José" de Chiclayo, con la sanción regulada en el artículo 88 literal c) de la Ley N°30057, esto es la **DESTITUCIÓN**, por la transgresión al artículo 85°- literal j) en el mismo que se precisa que son faltas administrativas, "Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendarios, o más de (15) días no consecutivos en un periodo de 180 días calendario;

Que, a lo informado por el Área de Escalafón según INFORME 000032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515689710-1] de fecha 12 de marzo de 2025, y estando acreditado con la Boleta de Pago de Haberes y Descuentos don: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA, identificado con DNI N°16676267, nacido el 14-02-1967, se encuentra comprendido en el Sistema Privado de Pensiones AFP PRIMA; SA "A" Jornada Laboral 40 Horas, de la IE.N°10021 "San José" Chiclayo;

Que, con tiempo de servicios como trabajador de servicio ha laborado 17 Años, 00 Meses y 24 Días de Servicios Oficiales, al 01 de setiembre de 2013, habiéndosele deducido 02 meses y 28 días por Licencia Sin Goce; y Asimismo se adjunta Consulta Récord Personal de remuneraciones, en donde se observa que el administrativo no percibe pago a partir de setiembre del 2013 a la fecha de su destitución;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la D. Leg. N°276; Artículo 182° de su Reglamento DS.005-90-PCM, son justificables las razones expuestas para concederle la Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor administrativo don: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA;

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante INFORME 000032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515689710-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según INFORME TECNICO N°000059-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST [515689710-4];

De conformidad con lo establecido por la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; D. Leg. N°276; Art. 34° y su Reglamento DS.005-90-PCM, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a don: JOSE FRANCISCO CUMPA OLIVA, identificado con DNI N°16676267, la suma de **S/ 1,247.12** soles, por concepto del 100% de la Remuneración Compensación por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar la Remuneración



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002964-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515689710 - 5]

Principal (Básica + Reunificada) S/. 73.36 soles por 17 años; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos, en cuanto efectúen la Transferencia Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/04/2025 - 15:13:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-03-2025 / 14:24:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
20-03-2025 / 11:31:52
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-03-2025 / 16:37:33
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-03-2025 / 14:58:31